# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1120 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

### ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

## SUMARIO



TOMO XVI—DE AÑO IV

# PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Decreto dejando sin efecto una licitación celebrada para el suministro de materiales para el ferrocarril Central Norte.**

Expediente núm. 997, letra D, 1897.

Buenos Aires, Abril 27 de 1897.

Manifestando la Dirección de ferrocarriles nacionales, con cuyo parecer está de acuerdo la Contaduría general en su precedente informe, que en la licitación celebrada para proveer al ferrocarril Central Norte de los materiales y artículos de uso y consumo que requiere, no se han presentado ofertas admisibles, lo que hace necesario licitar nuevamente su adquisición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33, inciso 4°, de la ley de contabilidad; y siendo menester atender á las necesidades de la línea férrea mencionada en el tiempo que transcurra hasta que se resuelva sobre este segundo llamado,

*El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto la licitación celebrada para el suministro de materiales y artículos de uso y consumo al ferrocarril Central Norte.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para proceder á un nuevo remate público, quedando autorizada hasta tanto se resuelva sobre el resultado de este, á proveerse administrativamente de los artículos indispensables para la explotación del ferrocarril Central Norte, no debiendo exceder los precios de los más bajos que se han propuesto en la licitación, que se deja sin efecto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles nacionales á sus efectos.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—A ALCORTA. — A. BERMEJO.

## Ministerio de Hacienda

**Acuerdo mandando entregar una suma al director de la Oficina química nacional del Rosario para la instalación de la misma.**

Buenos Aires, Abril 27 de 1897.

A fin de proceder á la instalación definitiva de la Oficina química nacional del Rosario, y en virtud de lo dispuesto por la ley de presupuesto vigente,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al jefe de la expresada oficina, la suma de siete mil pesos moneda nacional ($ 7000 m[n) para la compra de aparatos y útiles necesarios para la instalación de ésta.

Art. 2° Esta cantidad, de cuya inversión se rendirá oportunamente ante quien corresponda cuenta documentada, se imputará al inciso 8, ítem 2, anexo D, del presupuesto vigente.

Art. 3° La Oficina química nacional de la capital facilitará á la del Rosario, en calidad de préstamo, los aparatos que se detallan en la planilla adjunta.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general á los efectos ulteriores.

URIBURU.—W. ESCALANTE.— A. ALCORTA.— G. VILLANUEVA.

—

4 tubos de seguridad simples.
1 tubo de seguridad con dos llaves, una superior.
1 tubo en T con dos llaves.
3 tubos con llave.
1 llave de vidrio.
1 tubo con una burbuja.
1 tubo con dos burbujas.
1 bureta de 25 c. c. con llave.
1 bureta de 10 c. c. con llave.
3 tubos chicos en U con tubos laterales sin tapa.
12 tubos de ensayo grandes.
4 pinzas Moho de cobre.
2 pinzas tornillo de aluminio.
4 espátulas de cuerno.
6 cucharas de cuerno surtidas.
15 obturadores de vidrio surtidos.
1 mortero de vidrio, chico.
5 frascos Eslemeger de 500 c. c.
18 frascos Eslemeger de 250 c. c.
8 frascos Eslemeger de 200 c. c.
11 frascos Eslemeger de 150 c. c.
9 frascos Eslemeger de 100 c. c.
9 frascos Eslemeger de 50 c. c.
130,0 lámina de cobre.
Balones de boca grande.
50. 2/1000, 1/1500, 4/750, 3/500, 9/200, 16/150, 15/100
Balones de boca angosta.
28, 1/1500, 2/1000, 4/600, 3/300, 9/200, 9/100.
5 balones cuello largo, fondo redondo.
1 colección de cristalizadores (10 piezas).
1 colección vasos de precipitación (11 piezas), 1 de 4 litros.
1 colección vasos de precipitación (6 piezas). 1 de 1/2 litro.
Retortas de vidrio con tapa esmerilada.

6, 1/1500, 2/600, 3/120.
Retortas de vidrio simples.
9, 2/600 2/300, 5/120.
3 frascos Eslemeger gruesos, de l litro.
3 frascos Eslemeger gruesos, de 1/2 litro.
Cápsulas de porcelana.
61, 3/16 c. c, 7/15 c., 6/13 c., 10/11 c., 9/9 c., 6/8 , 4/7 c., 5/6 c, 5/4 c, 6/4 c.
13 cápsulas de porcelana planas 2/15 c, 3/4 c., 3/7 c., 5/4 c.
6 cápsulas platino peso total gr.
4 picos Bunsen nuevos.
4 alcohómetros Gay Lusac de 0 á 25.
4 alcohómetros Gay Lusac de 25 á 50.
3 termómetros chicos para alcohómetros.
1 secador para cápsulas.
1 campana secadora con llave.
1 sustentáculo para embudos con porcelana.
2 sustentáculos para embudos con corcho.
20 balones para destilar alcoholes.
10 probetas para alcoholes.
10 probetas para alcoholes (viejas)
2500,0 papel filtro entero.
100 hojas papel filtro núm. 38 1/2.
100 hojas papel filtro núm. 24.
200 hojas papel filtro núm. 15.
200 hojas papel filtro 12 1/2.
200 hojas papel filtro núm. 11.
200 hojas papel filtro núm. 9.
100 hojas papel filtro núm. 7.
41 embudos, 1/22 c. c., 1/10 c. c., 3/15 c. c., 3/13 c. c., 1/11 c., 3/10 c. c., 4/95 c. c., 6/9 c. c., 4/8 c. c., 6/7 c. c., 6/6 c. c., 3/5 c. c.
1 frasco lavador.
50.0 lana de vidrio.
1 perforador de corcho de 6 piezas.
3 picos Bunsen usados.
Pipetas 4/1, 4/2, 3/3, 3/4, 3/5, 2/20
5 buretas de Binks de 25 centímetros.
1 bureta de Binks de 10 centímetros.
200 tubos ensayo surtidos.
1 estufa de aire (de cabo).
2 balanzas de precisión.
1 juego de pesas.
4 frasquitos para pesar papel de filtro.
3 secadores de cloruro de calcio.
5 balancitas de destilación fraccionadas.
4 sustentáculos de hierro (viejos).
3 sustentáculos tubos ensayo (usados).
2 buretas para cloruro de calcio.
2 tubos seguridad de una burbuja.
1 tubo seguridad de dos burbujas.
6 cápsulas platino peso gr.
4 picos Bunsen nuevos.
4 alcohómetros Gay Lusac de 0 á 25.
Alcohómetros Gay Lusac de 25 á 50.
2 termómetros chicos para alcohómetros.
1 secador para cápsulas y cinales.
1 campana secadora.

---

**Dictamen y resolución con motivo del apresamiento de los buques «Familia Fasce y Ferrari» y «Antonieta D'Ottone» por extracción indebida de guano.**

Excmo. señor:

Los hechos perpetrados por los directores de la expedición, compuesta de los buques «Antonieta D'Ottone» y «Familia Fasce y Ferrari», apresados por orden del comandante del transporte «Villarino», constituyen el delito de contrabando definitivo por el artículo 1036 de las ordenanzas de aduana, y castigado por varias de sus disposiciones y el artículo 39 de la ley de aduana; pues de estos antecedentes resulta, que dichos buques cargaban indebidamente guano, dedicándose también sus tripulantes á la caza de lobos marinos, como lo prueba el hecho de encontrarse á bordo una cantidad de cueros de aquéllos, siendo también de presumir que esa caza debía hacerse en mayor escala, dada la cantidad de sal que llevaban las embarcaciones.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 de la ley de aduana, el hecho violatorio de las ordenanzas debe ser juzgado y resuelto por las autoridades de la aduana, pasándose después el proceso al señor Juez federal para el castigo fulminado por la ley contra los que resulten culpables del hecho.

No existiendo aduana en los lugares en que se han perpetrado estos hechos, entiendo que corresponde al Administrador de rentas de esta capital conocer en este asunto, por ser éste el puerto de arribada.

Por lo tanto, en mi opinión, V. E. debe ordenar se pasen estos antecedentes al Administrador de rentas de esta capital para que, de acuerdo con las disposiciones de las ordenanzas, resuelva lo que corresponda por transgresión á las leyes de aduana, como lo preceptúa el artículo 41 de la ley de aduana vigente; debiendo en seguida pasarse los antecedentes al señor juez federal.

Atenta la circunstancia de existir varios detenidos, de los que algunos pueden no tener responsabilidad por los hechos delictuosos, creo deber apuntar la conveniencia de recomendar al señor Administrador el preferente despacho de este asunto.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Guillermo Torres.*

---

Buenos Aires, Abril 27 de 1897.

Vistas estas actuaciones promovidas con motivo del apresamiento de los buques «Familia Fasce y Ferrari» y «Antonieta D'Ottone», por extracción indebida de guano, y resultando de lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del tesoro, que corresponde á la Aduana de la capital entender en este asunto, como operación en contrabando,

SE RESUELVE:

Remítase á la Aduana de la capital por intermedio de la Dirección general de rentas, recomendándosele su urgente y preferente despacho.

W. Escalante.

---

# Ministerio de J. C. é I. Pública

## SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

**Decreto nombrando un profesor para el Colegio nacional de la capital**

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

En vista de lo manifestado por el rector del Colegio nacional de la capital en la nota que antecede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de química en el Colegio nacional de la capital, al señor Rodolfo Alcorta, con el sueldo mensual de *ciento treinta y ocho pesos moneda nacional*, que se imputarán al inciso 16, ítem 3°, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

---

**Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al «Lycée Franco-Suisse».**

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección, que el establecimiento de enseñanza secundaria denominado «Lycée Franco Suisse», reune todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al «Lycée Franco-Suisse», situado en esta capital; comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios secundarios, quedando, por lo tanto, incorporado al Colegio nacional de la capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, y pase este expediente á la Inspección para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

---

**Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, al colegio de enseñanza secundaria dirigido por la «Sociedad Amigos de la Educación», de Goya.**

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

Visto el informe que antecede de la Inspección, del que resulta que el colegio de enseñanza secundaria dirigido por la «Sociedad Amigos de la Educación», de Goya, reune todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, al colegio de enseñanza secundaria dirigido por la «Sociedad Amigos de la Educación», de Goya (provincia de Corrientes); comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios, quedando, por lo tanto, incorporado al Colegio nacional de Corrientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, y pase este expediente á la Inspección para sus

efectos y á fin de que sea allí archivado.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

---

**Decreto permutando en sus cargos á dos profesores del Colegio nacional de San Luis.**

Buenos Aires, Abril 24 de 1897.

En vista de lo solicitado en la precedente nota por los señores Juan G. Beltrán, profesor de historia natural, y Abel Domínguez, profesor de historia y geografía, en el Colegio nacional de San Luis, y de acuerdo con lo informado por el rector del mencionado colegio,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Permútase en sus respectivos cargos á los señores profesores del Colegio nacional de San Luis, doctores Juan G. Beltrán y Abel Domínguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

---

**Decreto aceptando la renuncia de un profesor del Colegio nacional de la capital y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Vista la precedente renuncia, y de acuerdo con la propuesta que se acompaña,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Gregorio Araoz Alfaro del puesto de profesor de geografía del Colegio nacional de la capital, y nómbrase, en su reemplazo, al doctor Emilio Matienzo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

---

**Decreto aceptando la renuncia de un ayudante de gabinetes del Colegio nacional de La Plata y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con la propuesta que antecede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el ayudante de gabinetes del Colegio nacional de La Plata, don Vicente Añón, y nómbrase en su reemplazo á don Carlos S. Cornetto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

---

**Decreto aceptando la renuncia de un ayudante de gabinetes del Colegio nacional del Rosario y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con la propuesta que antecede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el ayudante de gabinetes del Colegio nacional del Rosario, don Luis Alvarez, y nómbrase en su reemplazo á don Justo Pedrotta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

---

**Decreto aceptando la renuncia de un profesor del Colegio nacional de la capital y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Vista la precedente renuncia y de acuerdo con la propuesta que se acompaña,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de historia en el Colegio nacional de la capital, al señor Julián Martínez (hijo), en reemplazo del señor Leopoldo Díaz, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

---

**Decreto aceptando la renuncia de un ayudante de gabinetes del Colegio nacional de San Juan y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Abril 19 de 1897.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con la propuesta que antecede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Bates, del puesto de ayudante de gabinetes del Colegio nacional de San Juan, y nómbrase para reemplazarle al señor Abraham Vidart.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

---

**Decreto nombrando al doctor don Antonio F. Piñero representante «ad honorem» del gobierno argentino ante el Congreso Internacional á celebrarse en Moscou.**

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.

Vista la nota del Consulado general de Rusia, pasada á este departamento por el señor Ministro de Relaciones Exteriores,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase representante *ad honorem* del gobierno argentino ante el Congreso internacional de medicina, que se reunirá en Moscou en el mes de Agosto próximo, al doctor Antonio F. Piñero.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

---

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Estado Mayor General de Marina

### OFICINA HIDROGRAFICA

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

REPÚBLICA ARGENTINA — BAHIA BLANCA

*Aviso número 45*—Puerto Belgrano—Se avisa á los navegantes que en el paraje denominado El Trípode ha sido reemplazado el trípode de madera que se incendió, por uno de hierro, con chapas en sus caras, para hacerlo más visible.

En el vértice lleva una bola y es visible á distancia de 10 á 12 millas en tiempo claro. Esta valiza está pintada de negro é indica la dirección general del canal de entrada.

---

*Número 46*—Banco Toro—En la cabeza de este banco se ha colocado una valiza de madera en forma de trípode, formada por tres perchas de 5.50 mts. de lar-

go. Para hacerla visible se ha forrado su parte alta con tablas.

—

*Número 47*—Arroyo Pareja—La canal de entrada ha sido demarcada con diez y seis valizas, formadas con pequeñas perchas de madera, las que deben dejarse á la derecha entrando al arroyo.

Sobre dicho arroyo se han construído también dos muelles para uso de embarcaciones menores, el uno para comunicar con la costa y el otro con el interior. Igualmente se avisa haberse colocado en la costa, próximo á la oficina telegráfica, un palo semafórico para poder comunicar con tierra los buques que se encuentren allí fondeados. Este servicio estará á cargo de un timonel.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Estéban Fernández.*—Vº Bº—*García.*

———

*Número 48*—Para conocimiento de los navegantes se transcribe á continuación el aviso dado por el Ministerio de Marina de los Estados Unidos del Brasil, referente á un faro que fué librado al servicio público el 1º de Enero de 1897. El decreto dice así:

«*Estado de Rio Grande del Sud*—Fué inaugurado el día 1º de Enero, en la «Coroa do Meio», al nordeste de la barra de Pelotas, un maugrullo, que exhibe provisoriamente una luz blanca fija, la que oportunamente será substituída por otra también blanca, pero á destellos.

El foso de la luz fija (el actual) está á 6.8 mts. sobre el nivel de las mayores mareas, que son de 2m60, y visible á siete millas de distancia

Dirección de faros, 21 de Enero de 1897 —Firmado.—*L. J. dos Pasos Junior.*»

—

*Número 49*—Brasil—Costa del Estado de Paraná—Se hace saber á los navegantes que la boya situada al S. E. del banco Palmas, en la entrada de la barra del Paranaguá, que había garreado durante un temporal, yendo á situarse en el banco de arena, se halla nuevamente en su sitio, según lo hace saber el señor jefe de la directoria de hidrografía y cartas marítimas de los Estados Unidos del Brasil.

Dicha boya indica la punta del banco Palmas, en la entrada del canal S. E. de la barra de Paranaguá; es de forma cónica, pintada de rojo y demorando á los siguientes rumbos magnéticos: Al N. 80º E. de la isla de Galheta, y al N. 40º E del faro de las Conchas.

—

*Número 50*—Brasil—Entrada al puerto de Paranaguá—Se hace saber á los navegantes que se ha colocado una boya en la entrada de la barra del Paranaguá, indicando el casco de un buque á pique. Es de forma cónica, pintada de verde, teniendo en dos caras las letras G. S. pintadas de blanco. Se halla fondeada en 6 metros de agua, á proa del casco á pique, y demora á los siguientes rumbos magnéticos:

Norte 65º E de la isla Gallreta, y Sud 30º E. del faro de las Conchas.

Buenos Aires, Abril 21 de 1897.—*Estéban Fernández.*—Vº Bº—*García.*

———

## Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 118

Buenos Aires, Abril 27 de 1897.

La superioridad se ha servido poner el *cúmplase* á las siguientes sentencias:

Con fecha 5 del corriente, condenando á seis meses de prisión, contados desde que lo está preventivamente, con pérdida de todos los derechos que tuviere contra el erario, al soldado Eustaquio Acevedo, del regimiento 4º de caballería de línea, por el delito de deserción.

A un año de prisión, contado desde la preventiva que sufre, á Tránsito González, del primer batallón, regimiento 1º de infantería de línea, por deserción.

Con fecha 12 del mismo á tres años y nueve meses de prisión, por el Consejo supremo de guerra y marina, y en substitución de otra pena anterior, al ex soldado Ramón Báez, del primer batallón, regimiento 5º de infantería de línea, por el delito de tercera deserción con ocultación de nombre y edad.

Con fecha 19 del mismo, á tres meses de arresto riguroso, contados desde su prisión preventiva, al sargento 2º Melchor Herrera, del primer batallón, regimiento 12 de infantería de línea, por insubordinación.

Absolviendo de culpa y cargo y mandando que se ponga en libertad al soldado Amador González, del primer batallón, regimiento 5º de infantería de línea, acusado de haber inferido una herida á otro soldado.

A dos años de prisión y pérdida de los derechos que tuviere contra el erario, al soldado Honorio Laserna, del regimiento 6º de caballería de línea, por el delito de deserción.

E. RACEDO.

—

SERVICIO DE PLAZA

Abril 27 de 1897.

*S. p. m.*—En el Detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeyra, con el capitán don Benjamín Matoso.

El regimiento de ingenieros y el batallón de infantería de marina darán el servicio de plaza en la forma ordenada.

*Adolfo Sáez.*

———

## Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintisiete días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *sesenta y tres mil cincuenta pesos con veinte centavos*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

*Ley 4 de Octubre de 1883*

15.171 billetes............. $ 6.868.60

*Ley 21 de Agosto de 1890*

304.601 billetes.... ......... $ 54.995.95

*Ley 29 de Septiembre de 1891*

5.593 billetes........... $ 1.185.65

325.365 billetes $ 63.050.20

A la renovación de billetes de pesos 0.50 corresponde la suma de $ 31.754.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.— R. Peró.— Aquiles Rodríguez Orey.—Carlos Mª. Marenco, gerente.—Percy Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

## Aduana de la capital

—

GIRO DE VAPORES

Vapor alemán Italia, de los diques á Catalinas, á M. Delfino.

Vapor español Antonio López, dique 1, sección 6 á López y Cª.

Vapor inglés Manitoba, depósito fiscal Boca, Passo y Necochea, Williams y Cª.

Vapor alemán Tucumán, dique 1, secciones 6 y 8, á M. Delfino.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Antonio López, vapor español, de Barcelona y escalas, á A. López y Cª. con: á J. Copello, 200 cuarterolas vino; A. López y Cª., 30 pipas vino, 100 1/2, 80 cuarterolas id id; G. Mendesky, 7 cajones libros; A. López, 400 cuarterolas vino, 6 bolsas café; orden, 100 cajones conservas. De Cadiz: A. López y Cª., 1000 barriles aceitunas; A. Caritte, 50 bultos id; J. Borja, 50 id id; L. Raggio, 84 id id; L. Herce, 84 id id; A. López, 3110 bultos aceitunas; L. Sáenz, 243 bultos vino y licores; orden, 140 id id; Necol, 20 cajones aguardiente; R. Echeverría, 30 bultos mercaderías varias; Copello 25 cajones cognac; D. Montero, 50 cajones vino; L. Barzi, 15 id id; A. López, 30 cajones vino; C. Solari, 101 id id; A. Nava, 50 id id; Lones, 40 id id; A. López, 54 barriles aceitunas, 2000 tarros sal. De Málaga: G. Moss, 60 bolsas garbanzos.

Magdalena, vapor inglés, de Southamptón y escalas, á E. L. Green, con: á orden, 33 bultos yute; Adhemar, 5 cajones mercería; Cassels, 21 id lamparería; Salinas hnos., 10 cajones tejidos algodón; Ashworth, 17 id id; Thompson 7 id furnituras; Hirchberg, 41 id tejidos algodón; Mac-Gregor, 116 id id id; Banco Francés, 800 id licores; Brownell, 29 id tejidos algodón; Stocks, 71 id id id; Compañía El Sol, 15 id té; á varios, 146 id mercaderías varias

Manitoba, vapor inglés, de New York, á W. Samson, con: á Cassels, 37 cajones estufas; A. Cross, 352 id maquinarias y ferretería; A. Franzoni, 55 id droguería; orden, 500 id kerosene; orden, 500 id id; orden, 57 id barniz; Banco Alemán, 105 id aceite y bencina; Cassels, 44 id mercaderías; orden, 28 id ferretería; Dellazoppa, 220 bultos hachas; Darr, 28 id barníz; D. Gibson, 31 cajones droguería; D. Parodi, 64 id id; orden, 500 id kerosene; Francioni hnos., 356 id ferretería; F. C. del Oeste, 1000 id kerosene; Aischman, 62 id mercaderías varias; Flint 50 cascos aceite; Hasenclever, 500 rollos cabo; Hoffman, 42 cajones ferretería; orden,

300 id aceite; J. Drysdale, 352 id ferretería; Hasenclever, 25 id papel; Landaburu 300 bultos alambre; M. Lonco, 11 cajones maquinarías, 134 bultos cabo; M. Daugall, 420 id sarnífugo; Roig. 100 cajones pescado; Banco Lóndres, 2640 bultos ferretería; Banco L. y Brasil, 10.000 cajones kerosene; Banco de Londres, 10.000 id id; orden, 5000 id id; Compañía Luz Eléctrica, 50 id carbones; J. Shaw, 581 id maquinarias; orden 7000 id kerosene; á varios, 294 id mercaderías generales.

Homer, vapor inglés, de Londres y Amberes, á T. S. Boadle con: á Moller, 27 cajones barniz; Kern, 16 id id; orden, 50 cajones velas; W. Paats, 60 bultos té; R. Rossi, 67 cajones menaje; Bagley, 50 cajones botellas; J. Lean, 90 cajones antisárnico; M. Callun, 30 fardos tejidos algodón; J. Codsoll, 97 cajones licores; Johaneton, 30 cajones antisárnico; Nelson, 101 id id; Morgan 70 bultos ferretería; Boadle, 1402 bultos té; Aubine, 30 cajones barniz; S. y Nocetti, 27 bultos acero; J. Mudd, 35 cajones cerveza; W. Paats, 25 cajones salmón, 11 cajones langostas, 5 cajones jamones; D. Parodi, 85 bultos droguería; Logan, 320 cajones té; A. Cull 21 cajns. jabón; Sunmer, 51 cajones líquidos; Galli hnos., 21 bultos tinta y papelería; orden, 1500 cajones té; á varios, 180 cajones mercaderías generales. De Amberes: A. Aders, 397 bultos loza y cristales; F. Clafeld, 102 id id; G. Lanati 89 cajones ferretería; J. Muller, 5?8 tirantes; R. Richard, 5?0 bultos alambre; Schliper, 4897 bultos varillas; Holland, 1781 id id; Muller, ?500 bultos alambre; R. Kern, 320 cajones mercaderías varias; J. Bell, 1?4 id ferretería; P. Vasena, 575 tirantes hierro; A. Villalba, 101 fardos papel; Kaufman, 16? bultos ferretería; Seré, 70 cajones cristalería; Descours, 1?3 tirantes hierro, 2000 cajones ferretería; Plottier, 2?50 bultos id; J. J. Drysdale, 780 bultos ferretería; orden, ?00 id mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor oriental Tritón, del Salto, á Mensagerías Fluviales con: á Lorthiois fréres, 38 fardos lana, 66 id id; á La Cargadora, 4 bultos mercaderías.

Vapor inglés Kelvyn, del Rosario, á T. S. Boadle y Cª., con carga de tránsito para Dunkerque.

Vapor nacional Luna Buenos Aires de Carmelo, á N. Mihanovich, en lastre.

---

## Receptoría del puerto de la capital

—

**Recaudación correspondiente á la primera quincena de Abril de 1897**

Día 1º.—Tipo del oro, 305.—Derecho de entrada: importa quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más trescientos noventa y siete pesos con veintitrés centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa trescientos cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, más ciento ochenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos oro sellado

Día 2.—Tipo del oro 301.—Derecho de entrada: importa setecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más doscientos setenta y cinco pesos con ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil quinientos un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, más seiscientos cincuenta y nueve pesos con setenta centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa treinta pesos moneda nacional.

Días 3 y 4.—Tipo del oro, 300.—Derecho de entrada: importa tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, más quinientos veintitrés pesos con ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más trescientos veinticuatro pesos con un centavo oro sellado.—Derecho de arqueos: importa cuarenta pesos moneda nacional.

Día 5.—Tipo del oro, 295.—Derecho de entrada: importa la suma de tres mil cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil cuatrocientos diez pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, más quinientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado.

Día 6.—Tipo del oro, 293.—Derecho de entrada: importa un mil noventa y seis pesos veinte y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa cuatro mil ochocientos cincuenta pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos diez pesos treinta y cuatro centavos oro sellado. —Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.—Derecho de tracción: Empresa de las Catalinas, importa dos mil quinientos noventa y cinco pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Día 7.—Tipo del oro, 296.50.—Derecho de entrada: importa la suma de un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos cinco centavos moneda nacional, más ciento ocho pesos sesenta centavos oro sellado. —Derecho de permanencia: importa cuatro mil cuatrocientos veinte y siete pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, más ochocientos setenta y cinco pesos ochenta y tres centavos oro sellado.

Día 8.—Tipo del oro, 298.—Derecho de entrada: importa dos mil ochenta y un pesos diez centavos moneda nacional, más ciento setenta y dos pesos cincuenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos cinco centavos moneda nacional, más ciento cinco pesos quince centavos oro sellado.

Día 9.—Tipo del oro, 296.50.—Derecho de entrada: importa un mil ciento diez y nueve pesos noventa y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa tres mil ochocientos un pesos cincuenta centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y ocho pesos setenta centavos oro sellado.

Días 10 y 11.—Tipo del oro, 296.50.—Derecho de entrada: importa dos mil seiscientos pesos veinte y cinco centavos moneda nacional, más seiscientos setenta y nueve pesos diez centavos oro sellado. Derecho de permanencia: importa setecientos treinta y dos pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, más trescientos veinte y cuatro pesos cincuenta centavos oro sellado.

Día 12.—Tipo del oro, 293.—Derecho de entrada: importa un mil seiscientos cuarenta y siete pesos cuarenta centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos treinta centavos moneda nacional, más cuatrocientos veinte y dos pesos veinte y dos centavos oro sellado.

Día 13.—Tipo del oro, 295.50.—Derecho de entrada: importa un mil doscientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa dos mil doscientos noventa y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional, más doscientos veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos oro sellado.—Ferrocarril Ensenada, por derecho de tracción: importa la presente planilla la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional.

Días 14, 17 y 18.—Tipo del oro, 298.50.—Derecho de entrada: importa dos mil ochocientos veintinueve pesos con cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, más quinientos setenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos oro sellado.

---

# AVISOS OFICIALES

---

## Ministerio del Interior

—

### Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de un mil quinientos uniformes de invierno y de igual número de gorras destinadas al personal subalterno del correo y telégrafo. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista, 181, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 10 de Mayo próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-10-M

---

### Comisión de las Obras de salubridad

—

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 3) (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

*Subdistrito B*

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y

Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

*Subdistrito C*

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares) entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares) entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

*Subdistrito D*

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares) entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares), entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

*Subdistrito G*

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares) entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

*Subdistrito M*

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodríguez (números pares é impares, entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

*Subdistrito N*

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares) entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodríguez. Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

*Subdistrito O*

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

*Subdistrito P*

Calle Paseo Colón (números pares é impares), entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

---

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras domiciliarias de salubridad en la casa Viamont número 2569, de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1917, y en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la misma ley: Andes 1008, Charcas 2009, Pasco 164, Azara 230 al 32, Azara 319, Azara 335, Azara 355, Brandzen 539, 127 (Zárate) 428, California 61 al 63, California 140, California 274, Garibaldi 1349 al 59, Irala 651, Irala 661 y Lamadrid 560.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1° de Mayo de 1897, á las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v.1-M

---

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras domiciliarias en el Corralón municipal, situado en la calle Brandzen número 547 al 63 y Progreso sin número.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Mayo de 1897, á las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-3-M.

---

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por el destacamento de la aduana en el Riachuelo, situado en la calle Pedro Mendoza, entre Olavarría y Lamadrid.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Mayo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-8-M

---

## Censo nacional

LICITACIÓN

La Comisión directiva del censo nacional, autorizada por resolución del Excmo. Gobierno, fecha 23 de Marzo último, llama á propuestas para la impresión de la obra, con arreglo á las bases que se entregarán á las personas que lo soliciten en la secretaría de la oficina, calle Rivadavia, 423, allos de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del escribano mayor de gobierno, el día sábado 12 de Mayo á las 4 p. m., pudiendo ser entregadas hasta ese instante, durante todos los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 2 de 1897.—Por la comision, *G. F. Risso*, secretario interino.

v-12-M.

---

## Departamento de ingenieros civiles de la Nación

Licitación para ejecución de reparaciones y construcción de letrinas en el

edificio de la Escuela normal de maestros en Mendoza.

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso) todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 1º de 1897.—*Inspector administrativo.*

v-30-A.

## Ministerio de Hacienda

### Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita, por el término de quince días, al padre del ex-alférez don Manuel Otamendi, para que compela á éste á ingresar en Tesorería general en el mismo plazo la suma de $ 960, importe de los gastos ocasionados por su permanencia en el Colegio militar.

Contaduría general, Abril 23 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-8-M.

### Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza, por el término de quince días, al dueño de dos baúles mercaderías de la marca F N, desembarcados como equipaje del vapor francés «Brésil», entrado al puerto de La Plata en Diciembre 28 del año 1896, á fin de que comparezca á esta oficina á tomar la participación que le corresponde en el juicio que se le sigue por introducción clandestina de mercaderías, (expediente número 75, letra C), bajo apercibimiento de dictarse sentencia definitiva en rebeldía, vencido el término fijado.

Oficina de sumarios, Abril 14 de 1897. —*Antonio L. Marcenaro.*

v29-A.

EDICTO

Por el presente se hace saber al dueño del baúl mercaderias de la marca F. C., descargado en este puerto por el vapor «N. D. de Salet», de 9 de Diciembre de 1896, la parte dispositiva de la sentencia recaída en el expediente número diez y siete, letra T, que es como sigue:

«Abril 21 de 1897.—Fallo declarando caídas en comiso las mercaderías de que se trata, á beneficio del aprehensor, y procédase á su venta por los martilleros de turno, señores Silveyra y Cía. Notifíquese al dueño por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con transcripción del presente fallo; hágase saber al denunciante y pase á la alcaidía para su cumplimiento. Repónganse los sellos en oportunidad por el beneficiado.—Firmado: *J. H. Martínez Castro.*

v-29-A

### Administración de rentas nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la confección del vestuario de invierno para cuarenta y seis marineros y noventa y cuatro guarda costas del resguardo de esta aduana. El expediente respectivo conteniendo el pliego de condiciones y demás detalles necesarios, existe en esta secretaría á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación se efectuará el día 3 de Mayo á las 4 p. m., en presencia del escribano de gobierno, en la oficina del que suscribe, con arreglo en un todo á la ley de contabilidad.

Abril 2 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-3-M.

## Ministerio de Justicia C. é I. Pública

### Consejo Nacional de Educación

*Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.*

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

*a)* A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

*b)* A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

*c)* A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

## Dirección de tierras y colonias

### VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

### 200 leguas kilométricas

EN EL

### TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes com-

pletos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

---

## Ministerio de Guerra y Marina

---

### Prefectura general de puertos

---

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que se encuentran á pique y abandonadas dentro de los límites de este puerto y que son las siguientes:

Patacho oriental «Morena C», frente al astillero del señor Esteban A Badaracco.

Ballenera «Sperrizzo», próximo al astillero del señor José Ratto.

Pontones «Eugenio» y «Sgenllenchleiger», frente al astillero del señor Badaracco.

Lanchas «Magdalena Merello» y «Graciosa Gaibiso», frente á los astilleros de La Platense.

Pailebot «Jujuy», número de matrícula 3270, y pontón «Washington», número 1926, frente al astillero del señor Francisco Schiarone.

Dos cascos á pique, á la entrada de los malecones margen sud, uno y entre las boyas negras números 1 y 2, el otro; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Luis García.*

v 28 M